



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL


El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la aclaración efectuada por la apoderada de la parte actora respecto de la materialización de las medidas cautelares decretadas en este asunto, este Despacho dispone por secretaría requerir a la entidad bancaria Davivienda, para que en un término perentorio de cinco (5) días, informe a este Juzgado el trámite dado al oficio No 923 de fecha 13 de diciembre de 2018, radicado ante esa entidad el 17 del mismo mes y año. Igualmente, procédase a la actualización del despacho comisorio dirigido al Juzgado Civil Municipal de Montería obrante a folio 7 del cuaderno.

Para el cumplimiento de lo anterior, la secretaría del Juzgado dará escrito cumplimiento al Art. 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ *copa*

 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -
La Secretaria
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA